

COMENTARIOS ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA

A continuación, los comentarios sobre el proyecto de Resolución para la subasta de la banda de 700 MHz:

1. Artículo 20, literales a, b y c: Las obligaciones mínimas de actualización de las redes, de los operadores que resulten asignatarios de espectro en la banda de 700 MHz, a velocidades pico por debajo del estándar LTE, versión 8, son muy laxas teniendo en cuenta el desarrollo tecnológico de las redes móviles actuales y el avance en las comunicaciones IMT en el horizonte de tiempo considerado (5 años)
2. Artículo 20, literal e: ¿Cómo garantizará el Estado la sostenibilidad de la operación de las zonas WIFI pasados los primeros 24 meses de servicio gratuito? ¿Cómo se evaluará de manera efectiva el éxito de los programas de apropiación de las TIC y de Gobierno en línea ofrecidos por los operadores asignatarios a las comunidades usuarias en los primeros dos años? ¿Cómo realizar un verdadero balance social a las “obligaciones por hacer” a que se comprometen los operadores asignatarios?
3. Anexo III. Bloques a subastar: Dadas las características técnicas de la banda de 700 MHz y las mejores prácticas en su uso se recomienda manejar bloques de 10X10 MHz para hacer más efectivo el uso del espectro.